



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, marzo cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2024-00059-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.279

Como la demanda para proceso ejecutivo del radicado de la referencia cumple con los arts. 82, 83, 84, 422 y 430 del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende en favor de la demandante y a cargo de la demandada la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré el mandamiento de pago pedido.

1

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Avanza, contra Cleotilde Rozo Londoño, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el p pagare 135711:

1. Por las cuotas en mora, en sus componentes de capital y plazo, discriminadas en el siguiente cuadro:

VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERES DE PLAZO	POLIZA
05/11/2023	\$ 145.770.00	\$ 117.689.00	\$ 8.320.00
05/12/2023	\$ 147.943.00	\$ 115.116.00	\$ 8.320.00
05/01/2024	\$ 150.149.00	\$ 113.310.00	\$ 8.320.00
05/02/2024	\$ 152.387.00	\$ 111.072.00	\$ 8.320.00

2. Por los intereses de mora causados sobre el valor del componente de capital de cada una de las cuotas relacionadas, liquidado a la tasa máxima legal, a partir del día siguiente al respectivo vencimiento hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$7.298.769) por concepto de saldo insoluto de capital.

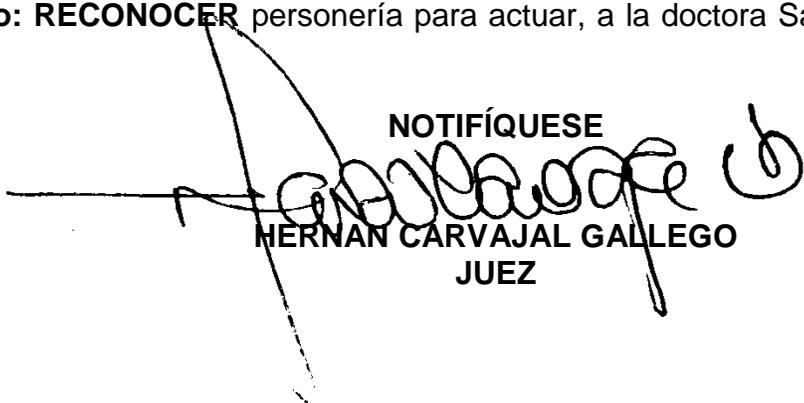
4. Por los intereses de mora causados sobre el saldo insoluto del capital determinado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal, a partir de la presentación de la demanda hasta que la obligación sea solucionada.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto a la demandada. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar, a la doctora Sandra Lorena Rojas Díaz.

NOTIFÍQUESE


HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ